

TESTIMONIO



K N° 0830026

Quinientos veinticinco

Yo presento al señor Carlos Miguel de Pisco y requerido
a la aceptación y pago de la letra anteriormente trae-
rita, digo: que no la aceptado y niego la pagada por
que no me confirma: En virtud de cuya contestación
se protege en ley al juzgar la indicada letra por falta
de aceptación y pago, haciendo presente al requerido que
los daños y perjuicios eran de cuenta del obligado, e' res-
trictos del contenido del artículo cuatrocientos noventa
y tres del Código de Comercio se celebra la presente acta de
la que se dejó copia y se observaron las firmas lo hicieron
los testigos don Bartolomé Almeida Salazar y don Simón
López Barrios, mayordomo de edad, legalmente capaces, a
quien conoce de esta ocurrencia, de que soy fe-

Notario

Bartolomé

López Barrios

Notario

Quinientos cuarenta y seis. - El autor,

Al don Manuel Antonio Almeida Aburto. - En el trámite de la

Se dio Partes a veinte de junio de mil novecientos cuarenta y seis, año
27-4-88. de los cuatro y media de la tarde, ante mí el Notario
F. 18148. inscrito en el Registro Electoral con el número cuatro-
cientos tres mil uno, anfragante de las últimas elec-

ciones generales y los testigos que al final se especi-
fican, constituidos en el domicilio de don Manuel
Antonio Almeida y Aburto, sito en la calle Perú
Meridiana, número, que presente, enfermo
en cama, pero en el pleno uso de sus facul-
tades intelectuales a juicio por los asistentes que

J. díz a las preguntas que en tal Objeto le hice, don Manuel Antonio Almogeda y Almundo, peruviano, agricultor, natural y vecino del lugar, casado, de cincuenta y cinco años de edad, quien me manifestó su deseo de otorgar en este acto y en mi Registro por Testamento, con cuya Objeto procedí a examinarlo y resultando que el otorgante lo hacía para testar, que procede con conocimiento bastante y libertad completa, de que doy fe: lo dispuesto la manera siguiente:-

Primera.- Declara llamaré Manuel Antonio Almogeda, por hijo de don Antonio Almogeda, ya fallecido y de doña Francisca Almundo, que vive, y tener cincuenta y cinco años de edad; - Segunda.- Declara ser casado con doña María Santos de la Cruz y Gonzalo, en cuyo matrimonio han tenido cuatro hijos de los cuales nueve murieron de menor edad y sin dejar sucesión y vivió cinco llamados: María Teresa, Juan Antonio, Francisca Rosa, Carmen Rosa y Mercedes Endomila Almogeda y de la Cruz. - Tercera.- Declara por sus bienes los que le corresponden por herencia en la testamentaria de su padre don Antonio Almogeda y los siguientes que ha adquirido durante su matrimonio: un terreno solar en la Avenida Panamericana, antes Avenida al Mar, que hubo por compra a doña María Santos Almogeda por escritura ante el notario de fecha nueve de febrero de mil novecientos veintimil, con la

TESTIMONIO



K N° 0830024

Quincientos Veintidós

Consta: Habiéndole a la vista la Partida de Defunción del Testador don Manuel Antonio Almeyda Rojas, a quien se refiere el presente Testamento fallecido el día 2 de julio de 1949.
Domicilio: Huancayo, a que se refiere el presente Testamento fallecido el dia 2 de julio de 1949.

EL ABREVIADO DE AYUDAS
CONARIO - NOTARIO

Testimonió y bordanos en ella 45 segundos, en el que ha constatado tres casitas con frente a la avenida, quedando una parte en estado de solar; y un solar que compró a Víctorino Gonzales S.A. por escritura de fecha veintiún de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro ante el escribano que mide treinta metros de largo y cinco de ancho, con los linderos en dicha escritura específados. Cuarta. = Declara que tiene pendido a su hija María Emma Almeyda de Gavoto, una solar situado en el paseo de Pilpa, zona de Gonzales, con una extensión de seis metros veinte centímetros de frente por veinticinco de fondo, colindante por el Norte, con la Avenida Panamericana; por el Sur, con una calle que lo separa de bienes de la testadora María de Antonia Almeyda Rojas; por el Este, con propiedad de Bautista Almeyda y por el Oeste, con la de Bailes Almeyda; este solar es de los que me quita le viene ponder en la testamentaria de su padre. Pasa, ta lo ha efectuado en el precio de ochocientos cincuenta soles Oro, y no habiendole otorgado la respectiva escritura de venta, encarga a su escribano para que se la otorgue, sirviéndole este encargo de suficiente mandato. = Quinta. = Declara que instituye como a sus hijos y servidores herederos a su esposa y a sus cinco hijos ya nacidos. = Sexta. = Declara que nombrá como abuela apara que haga cumplir esta disposición testamentaria a don Bailes Almeyda, a quien le dara de la obligación de pagar fianza para ejercer el cargo prerogándole el cargo hasta

TESTIMONIO

de el tiempo que sea necesario. En este acto se manifestó el testador que no tenía más que dispones y haciendo de lo más oportuno para el mismo a quien designó con tal objeto, se ratificó su su contenido manifestando al final de cada documento que los contenidos en cada una de ellas era la fiel expresión de su última voluntad. Así lo dije, atorzo y firmé a presencia de los testigos don don Víctor Llerano Salvado, con libreta electoral número cuatrocientos cincuenta y dos cientos noventa y cinco; don Ligandio González Zárate, con libreta electoral número cuatrocientos tres mil una trescientas nueve y don Julio Pidel Meiss y Selig con libreta electoral número cuatrocientos tres mil trescientos cuarenta y dos, todos sujetos a las últimas elecciones generales, vecinos del lugar, presentes en todo el acto, de principio a fin, oyentes de todo, legalmente capaces, a quienes cargo, de todo lo que digo.

Mario Alvarado

Víctor Llerano S.
Ligandio González Z.
Julio Pidel Meiss

Integrante
Hasta el día

Mario

Quinientos cuarenta y seis. Todos

La señora María Addoni viuda de Bianchi a favor del doctor J. Guillermo Aragón. En la ciudad Alta a veinte de junio de mil novecientos cuarenta y seis ante mí Héctor L. Aloy, inscrito en el Registro Electoral con el número cuatrocientos tres mil uno, suscrito en las siguientes

CONCEJO PROVINCIAL DE CHINCHA

REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

PARTIDA DE DEFUNCION

El Jefe del Registro Civil del Concejo Provincial de Chincha que suscribe

CERTIFICA:

Que en el Libro de DEFUNCIONES No. — 1 — correspondiente al año
1949 y a fojas **215** — se encuentra inscrita la

PARTIDA DE DEFUNCION del tenor siguiente:

REGISTRO DEL ESTADO CIVIL.- PARTIDA DE DEFUNCION. Partida Número
215 Hijo, fallecido en Cuarto de la Huánuco de la
 dia 3 de Julio de mil novecientos Cuarenta y nueve

se presentó a esta Alcaldía del Concejo Provincial de Chincha

Perú. Don Juan Antonio Almeida de la Cruz, Casado
 de — 25 — años de edad, natural de Chincha
 de profesión empleado — domiciliado en la calle de AV. Meal
 Peruanides número 8n, identificado con L.G. 88 1471

y manifestó que ha fallecido de
 Cáncer Gástrico Metastásico —

el día fallecer a las 2:30 — a las
 de la tarde en la calle AV. Meal
 Peruanides, n.º 8n. Don Manuel Antonio Almeida
 Aburto — 55 — años de edad, de profesión
 Agricultor casado con Doña Santi de la Cruz —
 natural de Chincha nacionalidad peruana
 hijo de Don Antonio Almeida Zoya
 de fallecido — años domiciliado en la calle —
 número — , y de Doña Juana Aburto
 , de 87 — años, domiciliada en la calle
 AV. Meal Peruanides, n.º 8n —

Presentó como testigo a Don Vicente Guerra Sober, Casado

TESTIMONIO

Obrero , de — 34 — años de edad, natural de
Chinchay domiciliado en la calle el Pago de Pilpa Taura
del Guayabo número _____, identificado con L.B. 778643
; y Don Gerardo Viriato García, Casado
Agricultor , de 47 años de edad, natural de Chinchay
domiciliado en la calle de Av. Meal Benavides
número 911 identificado con L.B. 403295 —
En fe de lo cual firmaron: el Señor Alcalde, el Declarante,
los Testigos y el Jefe del Registro Civil

El Declarante Antonio Alveyda de la Cruz
Alcalde Fco Corbello

Testigo. - Masisi Guerra

Testigo - Gerardo Viriato García —

Jefe de R.R.C.P. judicial G.Vda de Vida
la copia fiel del original Cilado —
Chinchay Alta 26 de Abril 1988 —

Jefe de R.R.C.P.

R.S. CONDEOM. DE LOS RRCC.
P.D. A. Rosalinda



CERTIFICO: La autenticidad de las firmas que autorizan la partida JEFATURA DE LOS RRCC.
que antecede, las que corresponden a don Rosa de la Municipalidad de Chinchay.

Montalván Cabrera —

y Jefe, respectivamente, del Registro Civil del Consejo
Provincial de Chinchay —

Chinchay 27 de Abril de 1988

DANIEL ABREGU DEL RÍO
ABOGADO - NOTARIO



ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 072

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N°546 DE: TESTAMENTO; DE FECHA: 20 DE JUNIO DE 1,949; QUE OTORGА: DON MANUEL ANTONIO ALMEYDA ABURTO; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: HECTOR E. ALVA, DEL PROTOCOLO N° 1, DEL BIENIO 1,949 – 1,950, FOLIO N° 527 AL FOLIO N° 528 VUELTA, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 04 (CUATRO), MAS 02 (DOS) FOJAS DE ANEXO QUE HACEN UN TOTAL DE 06 (SEIS) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR (A): WALTER DAGOBERTO LEVANO TORRES, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 21807846. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSEERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 160 DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2025, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 874180, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 27 DE FEBRERO DE 2025

FIRMADO DIGITALMENTE POR

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR